

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 13 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20263050001461 de fecha 12 de enero de 2026 dirigida al Sr.(a) Propietarios y/o poseedores en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110104682 de fecha 14 de noviembre de 2025, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 17 de febrero de 2026, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez

Cargo: Contratista


Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20263050001461**

Fecha: 12-01-2026

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Arquitecto

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para los inmuebles localizados en la **Carrera 16 No. 30-25 y Carrera 16 No. 30-27**, declarados bien de interés cultural del ámbito Distrital.

Radicado IDPC: 20255110104682 del 14 de noviembre de 2025.

Respetado arquitecto Gutiérrez:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una solicitud anónima de control urbanístico por el aparente mal estado de conservación y posibles modificaciones interiores de los inmuebles del asunto sin las autorizaciones correspondientes, en donde se informa lo siguiente:

*"información e identificación de 2 casas deterioradas refugio de indigentes en las entradas, correspondientes a los números catastrales Carrera 16 No. 30 – 25 y Carrera 16 No. 30 – 27.
costado occidental del parque Pony.
Posibles modificaciones interiores"*

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 16 30 25	AAA0083KXYX	71051024
KR 16 30 27	AAA0083KXXR	71051023
Barrio	Localidad	
Armenia	Teusaquillo	
Condición patrimonial		
Inmuebles declarados bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 ¹ y homologados al nivel de		

¹ "Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"



Radicado: **20263050001461**

Fecha: 12-01-2026

Pág. 2 de 4

intervención N-2 - Conservación del tipo arquitectónico, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

Adicionalmente los inmuebles forman parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentran reglamentados para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023², expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.



Imagen 1. Localización de los inmuebles ubicados en la KR 16 30 25/27, declarados bienes de interés cultural de ámbito distrital. Fuente: <https://sisbic.idpc.gov.co/visor>

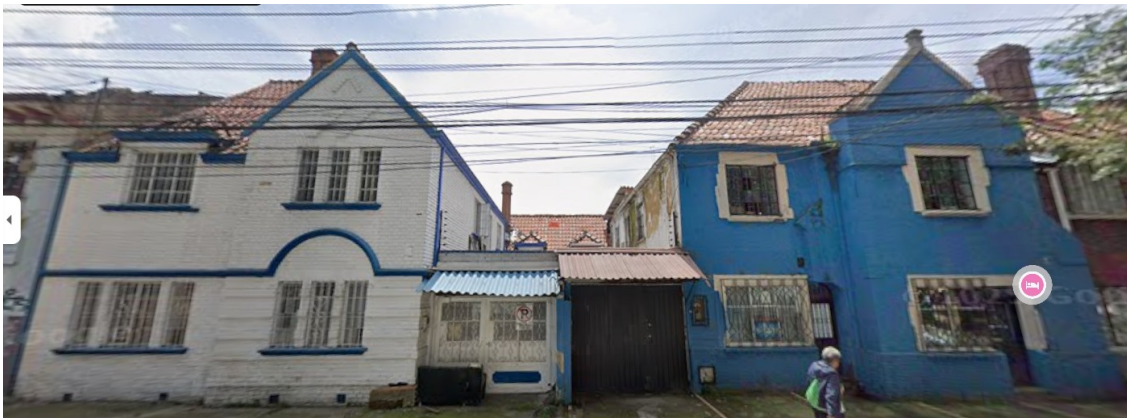


Imagen 2: Fachadas principales de los inmuebles ubicados en la KR 16 30 25/27 – Situación a abril de 2025. Fuente: Google Street View – abril 2025

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de

² "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU"



Radicado: **20263050001461**

Fecha: 12-01-2026

Pág. 3 de 4

construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble ubicado en la **Carrera 16 No. 30 – 25** que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas. Sin embargo, cuenta con aprobación de equiparación a estrato uno para efectos del cobro de las tarifas de servicios públicos, otorgada mediante radicado IDPC 20233050075531 del 8 de diciembre de 2023, la cual se encuentra vigente hasta diciembre de 2023.

Para el inmueble ubicado en la **Carrera 16 No. 30 – 27** se evidencio que mediante radicado 20225110019092 del 24 de marzo de 2022 solicitaron ante el IDPC una autorización de reparaciones locativas, la cual fue resuelta mediante **Resolución 526 del 29 de septiembre de 2022** *“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para los inmuebles ubicados en la Carrera 16 No. 30-27 en la ciudad de Bogotá D.C.”*

Mediante radicado 20215110083872 del 16 de noviembre de 2021 el IDPC recibió una denuncia de control urbano por aparente ejecución de intervenciones en el inmueble ubicado Carrera 16 No. 30 – 27, frente a lo cual se realizó visita de inspección visual el día 10 de diciembre de 2021 pero no se obtuvo acceso al inmueble; la respuesta al denunciante se remitió con copia a la SCRD.

De lo anterior se concluye que para ninguno de los dos inmuebles del asunto a la fecha se ha emitido ninguna autorización para la ejecución de intervenciones.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, el Acuerdo Distrital 735 de 2019 y el Decreto Distrital 649 de 2025.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

“(…)

PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.

“(…)”



Radicado: **20263050001461**

Fecha: 12-01-2026

Pág. 4 de 4

Finalmente, es importante reiterarle a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles (a los que se copia el presente oficio) que de conformidad con el artículo 112 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, es obligación de quienes poseen bienes de interés cultural *"2. Mantener en buen estado y en un lugar donde no tengan riesgo de deterioro, ruptura o destrucción, los bienes de interés cultural o el patrimonio arqueológico que estén bajo su tenencia, cumpliendo las disposiciones que regulan la materia."*

Ante cualquier inquietud adicional, los propietarios y/o poseedores podrán recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Cordialmente,

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Revisó: Lida Medrano Rincón – Profesional especializado 222. Grado. 02

Proyectó: Lizeth López Barrera – Contratista

Anexo: Resolución 526 del 29 de septiembre de 2022.

Radicado IDPC 20255110104682 del 14 de noviembre de 2025.

Copia: **Propietarios y/o poseedores**
Inmueble ubicado en la **KR 16 30 25**
Sin datos de correo electrónico

Copia: **Propietarios y/o poseedores**
Inmueble ubicado en la **KR 16 30 27**
Sin datos de correo electrónico

Documento 20263050001461 firmado electrónicamente por:	
LIDA CONSTANZA MEDRANO	Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 13-01-2026 17:31:04 Fecha firma: 13-01-2026 17:31:04
LIZETH LÓPEZ BARRERA	Contratista Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 12-01-2026 17:41:05
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 16-01-2026 11:22:06
 0afd25398ff7ce2095ddd2959f36d88adcfa80119211034d06839a3760b4d24a Codigo de Verificación CV: 3ac7d	